



Resolución Jefatural de Administración

N° -179-2020-MTC/20.2

Lima, 16 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 003-2020-MTC/20.2.1.4 de la Coordinación de Programación y el Informe N° 042-2020-MTC/20.2.1 de Logística, de fecha 16.12.2020, mediante el cual se sustenta la inclusión y exclusión de procedimientos de selección para la aprobación de la Vigésimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 006-2020-MTC/20.2 de fecha 15.01.2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que incluyó trescientos ocho (308) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 173-2020-MTC/20.2 de fecha 11.12.2020, se aprobó la vigésimo primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que incluyó tres (03) procedimientos de selección y excluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias, en adelante La Ley, señala que: “(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever que las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*”; asimismo, el numeral 15.3 de La Ley, señala que “*el Plan Anual de Contrataciones se publica en el SEACE y en el portal institucional de la respectiva Entidad*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que luego de aprobado, *el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, en adelante La Directiva, señala que: “*El Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”;

Que, el numeral 7.6.2 de La Directiva, establece que: “*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*”;



Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 autoriza excepcionalmente y hasta el 28 de julio de 2021, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, así como las contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras hasta por un monto de tres mil seiscientos (3600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Que, por Resolución Ministerial N° 766-2018/01.02, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01 que establece el procedimiento para la contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de Obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, asimismo en el literal i) del numeral 6.1.1.2 establece que la Carpeta de Invitación debe estar conformada con el documento que sustente que el procedimiento de selección este incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 “Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”, se autoriza que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 “Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario” del presente Decreto de Urgencia, asimismo conforme lo establecido en el mencionado anexo, las adquisiciones de bienes, así como las contrataciones de servicios antes señalados, deben incluirse previamente en el respectivo Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, mediante Informe N° 003-2020-MTC/20.2.1.4 e Informe N° 042-2020-MTC/20.2.1, se comunica a la Oficina de Administración que la Dirección de Derecho de Vía, la Unidad Zonal Cusco-Apurímac, la Unidad Zonal La Libertad y la Unidad Zonal Lima, mediante los siguientes documentos: MEMORANDUM N° 0372 - 2020-MTC/20.11, MEMORANDUM N° 014 -2020-MTC/20.13.1, MEMORANDUM N° 017 -2020-MTC/20.13.1, MEMORANDUM N° 4656 -2020-MTC/20.23.2 y MEMORANDUM N° 4673 -2020-MTC/20.23.2, determinaron sus respectivos requerimientos a ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones 2020, los mismos que cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por otro lado la Unidad Zonal La Libertad, la Unidad Zonal Ancash, la Unidad Zonal Tacna-Moquegua, la Unidad Zonal Piura-Tumbes, la Unidad Zonal Huancavelica, la Subdirección de Conservación y la Dirección de Derecho de Vía, mediante el MEMORANDUM N° 023-2020-MTC/20.14.5, MEMORANDUM N° 022-2020-MTC/20.14.5, MEMORANDUM N° 078 -2020-MTC/20.14.6, MEMORANDUM N° 054 -2020-MTC/20.14.16, MEMORANDUM N° 361-2020-MTC/20.14.1, MEMORANDUM N° 083-2020-MTC/20.14.13-HVCA, MEMORANDUM N° 297 -2020-MTC/20.13.1 y MEMORANDUM N° 749 -2020-MTC/20.11, han determinado sus requerimientos a ser excluidos del Plan Anual de Contrataciones 2020. Así mismo, en el mencionado informe se solicita la aprobación de la vigésimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020 por la inclusión de doce (12) procedimientos de selección y la exclusión de cuarenta y dos (42) procedimientos de selección;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2020-MTC/20, de fecha 08.01.2020, se delegó en el Jefe/a de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, en tal sentido y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la vigésimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 070-2020, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva N° 009-2018-MTC/01; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 011-2020-MTC/20;





Resolución Jefatural de Administración

Nº -179-2020-MTC/20.2

Lima, 16 de diciembre del 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la vigésimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir doce (12) procedimientos de selección y excluir cuarenta y dos (42) procedimientos de selección, de acuerdo a los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Disponer que el Área de Logística cumpla con publicar la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, así como en el portal web de PROVIAS NACIONAL, la cual se encontrará a disposición del público en general en el Área de Logística, que se encuentra ubicada en Jr. Zorritos N° 1203, Cuarto Piso, Sector "A" Cercado de Lima, donde podrá ser revisado y/o adquirido al precio de costo de su reproducción.

ARTICULO 3.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, a la Subdirección de Conservación, a la Unidad Zonal Cusco-Apurímac, a la Unidad Zonal La Libertad, a la Unidad Zonal Lima, a la Unidad Zonal Ancash, a la Unidad Zonal Tacna-Moquegua, a la Unidad Zonal Piura-Tumbes y la Unidad Zonal Huancavelica, así como al Órgano Encargado de las Contrataciones (Logística) de la Oficina de Administración, para todos los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

CPC JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
Jefa de la Oficina de Administración
Provias Nacional

